

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA
DIRECCIÓN DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

La Plata, 9 de noviembre de 2017

Inspectores/as Jefes Regionales de Gestión Estatal y de Gestión Privada,
Inspectores/as Jefes Distritales,
Inspectores/as Areales,
Directores/as y Docentes,
Integrantes EOE, EID, EDI

COMUNICACIÓN CONJUNTA N°6/17:

“Educar en Igualdad. Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”

Introducción

La presente comunicación tiene como objetivo impulsar la realización de la Jornada “Educar en Igualdad. Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” el día 24 de noviembre de 2017¹, en consonancia con el Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la Mujer².

Ésta se enmarca en la Ley N° 27.234, que establece la obligatoriedad de realizar al menos una jornada en el año, en todas las instituciones educativas de gestión pública estatal y privada, tendiente a que “alumnos, alumnas y docentes desarrollen y afiancen

¹ El Calendario Escolar 2017 establece esta fecha como el *Día Internacional de la No Violencia exaltando el valor de la convivencia pacífica especialmente en ámbitos escolares, en el marco del Día internacional para eliminación de la violencia contra la Mujer*, con el objetivo de generar espacios libres y no violentos en un contexto democrático (Resolución 915/16).

² Establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 54/134 del 17 de diciembre de 1999. Dicha fecha es en conmemoración al asesinato de las hermanas Mirabal en República Dominicana en el año 1960.

actitudes, saberes, valores y prácticas que promuevan la prevención y la erradicación de la violencia de género”³.

En virtud de la citada ley, el Ministerio de Educación de la Nación elaboró la Cartilla “Educar en la Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género - Ley 27.324”⁴ con orientaciones pedagógicas para favorecer el abordaje de la temática, en tres momentos específicos: antes, durante y después de la jornada.

En este marco, la provincia de Buenos Aires, a través de la Mesa Jurisdiccional de Educación Sexual Integral impulsa la continuidad de prácticas de enseñanza y aprendizaje con centralidad en la perspectiva de género que impliquen revisar, reflexionar y analizar las ideas y concepciones sobre las formas de relación entre mujeres y varones que son construidas cotidianamente en las escuelas.

Educar en igualdad con perspectiva de género

Este apartado pretende complejizar la mirada en torno a las concepciones de violencia de género, con miras a generar, modificar y sostener prácticas que habiliten formas de vinculación respetuosa basadas en la igualdad de oportunidades.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario retomar algunas definiciones que aporten a la conceptualización de la violencia de género en las formas que adquiere en las prácticas cotidianas en general y en la organización de las instituciones educativas en particular.

En ese sentido, no es lo mismo hablar de *Violencia* que de *Violencia de Género*. El término *Violencia* suele asociarse y reducirse al ejercicio de sólo un tipo de violencia: la física. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.⁵

El concepto *género* hace referencia a que los modos de ser mujeres y varones son construcciones sociales. Por lo tanto, no están determinados biológicamente.

La *violencia de género* es un tipo de violencia vinculada directamente a la reproducción del dominio del género masculino sobre el femenino. “Se define por las relaciones desiguales de poder que subordinan a las mujeres, por las relaciones patriarcales que hacen de las mujeres (y los hijos e hijas) propiedad de los varones y responsables del cuidado del hogar y los trabajos domésticos”⁶.

En este sentido, es importante subrayar que los actos de violencia visibles (física) coexisten con otras formas de violencia que en algunos casos pueden parecer más sutiles o silenciosas.

En nuestro país la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, resulta clave en tanto amplía el concepto de violencia al definir tipos (física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica) y modalidades (doméstica,

³ Ley N° 27.234, Art. 1.

⁴ Disponible en: <http://esi.educ.ar/wp-content/uploads/2017/08/violencia-FINAL-baja.pdf>

⁵ WHO Global Consultation on Violence and Health. Violence: a public health priority. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1996 (documento WHO/EHA/ SPI.POA.2).

⁶ Maffia, Diana (2016): “¿Por qué hablamos de femicidios?”, Página 12, 30 de mayo.

institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática). A los fines de contribuir a la caracterización, análisis y abordaje de situaciones cotidianas en el marco de procesos de enseñanza y aprendizaje, se definen a continuación los tipos y modalidades de violencias contra la mujer:

- Física: es la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- Psicológica: es la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- Sexual: es cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- Económica y patrimonial: es la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
 - a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
 - b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
 - c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
 - d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Asimismo, y de acuerdo a las distintas formas en que se manifiestan los tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedan especialmente comprendidas las siguientes modalidades:

- Violencia doméstica contra las mujeres: es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las

uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

- Violencia institucional contra las mujeres: es aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;
- Violencia laboral contra las mujeres: es aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- Violencia contra la libertad reproductiva: es aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- Violencia obstétrica: es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.
- Violencia mediática contra las mujeres: es aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Pensando la Jornada Provincial

En la vida cotidiana de las instituciones educativas las formas de interacción, el tipo de comunicación que promueve y los modos de resolución de los problemas vinculares intervienen en los procesos de enseñanza y aprendizaje en torno a los modos y formas de comportamiento, y respecto a las expectativas vinculadas a cada género.

De este modo, la escuela como espacio para la promoción de vínculos democráticos, tiene entre sus desafíos y responsabilidades mejorar la calidad de la convivencia escolar, basándose en la enseñanza de la empatía, el respeto de la diversidad como atributo humano, el desarrollo de la escucha, la expresión respetuosa de las opiniones, el sostenimiento de una postura crítica hacia cualquier tipo y modalidad de violencia de género, y otros aspectos que conciernen a la promoción de modos de vinculación basados en la igualdad de oportunidades para mujeres y varones.

En este sentido, se propone pensar y planificar la Jornada Educar en Igualdad como una oportunidad para reflexionar y promover modos de transversalizar prácticas de enseñanza que garanticen el derecho a la Educación Sexual Integral (ESI) atendiendo a algunos aspectos, tales como:

- La propuesta institucional de Educación Sexual Integral: la violencia de género forma parte de los contenidos de la Educación Sexual Integral. Los materiales didácticos con enfoque de género para todos los niveles educativos, producidos por el Programa Nacional de Educación Sexual Integral abordan los contenidos vinculados a la violencia de género con el acento en cinco ejes: reconocer la perspectiva de género; respetar la diversidad; valorar la afectividad; ejercer nuestros derechos; cuidar el cuerpo y la salud.
- La generación de espacios de reflexión al interior del equipo docente que inviten repensar cómo atraviesan las cuestiones de género las propias prácticas pedagógicas, áulicas e institucionales.
- El fortalecimiento de vínculos entre escuela, familia y comunidad.
- El desarrollo de la Jornada lleva implícito la corresponsabilidad de tareas del equipo docente, las familias y sus estudiantes.
- El trabajo en prospectiva conlleva a impulsar otras actividades posteriores a la Jornada.

La Jornada Educar en Igualdad en la provincia de Buenos Aires lleva implícito el acto de recuperar el trabajo cotidiano respecto a esta temática la que requiere por parte del colectivo docente y de la comunidad educativa reconocer, cuestionar y deconstruir los estereotipos sobre los que se basa la desigualdad de género y que, a su vez, contribuyen a sostener jerarquías y ejercer la discriminación hacia las mujeres.

Anexo

Normativa

- Ley Nº 26.206 Ley de Educación Nacional.
- Ley Nº 13.688 Ley de Educación Provincial.
- Ley Nº 26150 Ley Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley Nº 14744 Ley de Educación sexual Integral – Provincia de Buenos Aires.
- Ley Nº 27.234 implementación de la Jornada “Educar en Igualdad, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”.
- Ley Nº 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.
- Ley Nº 25.673 Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley Nº 23.849 Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño.
- Ley Nº 23.179 Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.